



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA SUCÚA – MORONA SANTIAGO -ECUADOR



### RESOLUCION No. 03-2022-RMPMCS

#### EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SUCUA, ENCARGADO

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y la Municipalidades;

Que, el segundo inciso del artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos, prescribe que, “Los Registros de la Propiedad son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de dicha ley”;

Que, el segundo inciso del artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos, reza, que, “Los Registros de la Propiedad, asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento”;

Que, el Art. 29 de la Ordenanza Municipal, para la Estructuración y Administración del Registro de la Propiedad del cantón Sucúa, promulgada el 11 de julio de 2011, por el Concejo Municipal del cantón Sucúa, dice: ***“Los deberes, atribuciones del Registrador Municipal de la Propiedad serán aquellos determinados en la Ley de Registros y esta ordenanza...y como máxima autoridad administrativa del Registro Municipal de la Propiedad ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral de esta dependencia...”***

Que el artículo 3 de la resolución No: PLE-CPPCS-449-28-12-2016, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece los mecanismos de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en los niveles provincial, cantonal y parroquial, y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados conforme al cronograma establecido dentro de la misma Resolución.

Que el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, prescribe el Derecho ciudadano a la rendición de cuentas para las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro.



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA SUCÚA - MORONA SANTIAGO -ECUADOR



Que, el Art. 90 de La ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que, los Sujetos obligados a realizar la Rendición de Cuentas: las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos, o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

Que, es imperativo legal dispuesto por las normas invocadas, realizar el proceso de rendición de cuentas al pueblo, dando a conocer la información inherente a la función que se desempeñe, y con la finalidad de que se recabe y recopile la información veraz,

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y  
LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

### RESUELVO

Designar a los funcionarios: Lic. Janeth Cárdenas Molina, Contadora del Registro de la Propiedad del cantón Sucúa, y señorita Janeth Catalina Contreras Contreras, secretaria del Registro de la Propiedad del cantón Sucúa, para que sean las encargadas de recopilar la información necesaria para realizar la evaluación de la gestión institucional. Una vez que se haya realizado el análisis y recopilada la información, se inicie con los formularios de rendición de cuentas, y se proceda a redactar dicho informe con una descripción breve y de fácil comprensión, siendo los responsables de la misma, y que se dé cumplimiento, de acuerdo al cronograma prescrito en los Arts. 4 y 5 de la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-069-2021-476, del Pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Sucúa, 08 de marzo de 2022.

Abg. César Miguel Córdova Santacruz.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCÚA, ENCARGADO.

